

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Encomendada á la Sección tercera del Instituto de Reformas Sociales la formación de la Estadística de la Asociación obrera y de las Instituciones de Ahorro, Cooperación y Previsión, importa para la mayor facilidad de este servicio poner en relación á dicho Centro con cada uno de los Gobiernos de provincia, encargados por la vigente ley de Asociaciones de registrar la constitución de cuantas se organicen legalmente, toda vez que son estos registros base única y necesaria para la elaboración de tales estadísticas. Atendiendo á ello,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores de provincia se envíe á las Delegaciones regionales de Estadística del Instituto de Reformas Sociales relación de las Asociaciones de toda clase inscritas en el registro de su cargo desde el día 2 de Noviembre de 1904 á 30 de Junio de 1908, con expresión de su nombre, objeto, domicilio y día de su constitución.

2.º Que en lo sucesivo se haga por trimestres vencidos, el servicio de comunicación de los datos referentes á las Asociaciones nuevamente constituidas desde cada uno de los Gobiernos civiles á las Delegaciones regionales de Estadística del Instituto.

3.º Que para estos efectos se recuerde que las provincias que comprenden cada una de las Delegaciones regionales de Estadística del Instituto de Reformas Sociales son las que á continuación se expresan:

Primera región: Madrid, Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Badajoz, Cáceres.

Segunda región: Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Baleares.

Tercera región: Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Santander, Logroño.

Cuarta región: Oviedo, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León.

Quinta región: Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba, Jaén, Granada, Almería, Málaga, Canarias.

Sexta región: Valencia, Alicante, Castellón, Cuenca, Albacete, Murcia.

Séptima región: Valladolid, Avila, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Zamora, Burgos.

Octava región: Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra.

La capitalidad de cada una de las regiones se encuentra en Madrid, Barcelona, Bilbao, Oviedo, Sevilla, Valencia, Salamanca y Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Madrid 30 de Abril de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1465

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Abril de 1882, se abre concurso para la provisión de las vacantes que resultan en los escalafones de Maestros y Maestras de esta provincia correspondientes á los años 1906 y 1907 á consecuencia de fallecimientos, pases á otras provincias y jubilaciones.

Las vacantes son dos en la primera clase del de Maestros que corresponden á la antigüedad por jubilación del Maestro D. Esteban Llarch y fallecimiento de D. Marcelino Casals. En la segunda clase existen tres vacantes, de las que dos deben ser provistas por antigüedad por fallecimiento de don Antonio Ferraté y pase á otra provincia de D. Pedro Baró; y la una restante por mérito para cubrir el fallecimiento de D. Enrique Bages. En la tercera clase son nueve las vacantes y cinco de ellas corresponden á la antigüedad por haber pasado á otras provincias los Sres. D. José Ros, don Agustín E. Vall, D. José Padró, don Federico Morraja y D. Salvador Saumells; debiendo proveerse por mérito las cuatro restantes que correspondían

á D. Pablo Mallafre, que pasó á otra provincia, á D. Domingo Ventosa, que falleció y á D. Sebastián de Santa Inés y D. Manuel Guasch, que pasaron á otras provincias.

En el de Maestras existen dos vacantes correspondiendo una á la antigüedad por jubilación de D.ª María Freixa y una al mérito por pase á otra provincia de D.ª Concepción Dagás. Y en la tercera clase existen siete vacantes de las cuales deben proveerse cuatro por antigüedad para cubrir la defunción de D.ª Antonia Carreté; las de D.ª Concepción Catalán y D.ª Dolores Izquierdo que fueron jubiladas y la de D.ª Josefá Guasch que pasó á otra provincia; y las tres restantes por mérito en virtud de haber pasado á otras provincias las Sras. D.ª María Ponsetí y D.ª Elvira Prunell y jubilada D.ª Catalina García.

Lo que se hace público á fin de que los aspirantes á las vacantes de mérito presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial en el plazo de treinta días, á contar desde el en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Tarragona 28 de Abril de 1908.—El Gobernador Presidente, Carlos García Aliz.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 1466

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de único grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 108 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio indicado á los deudores que á continuación se expresan por sus descubiertos con la Hacienda resultantes en fin del cuarto trimestre del año 1907 por consumos y otros conceptos, y que se proceda ejecutivamente contra los mismos en la forma que previene la referida instrucción.

Ayuntamientos de

Alforja. Arnés.
Alfara. Argentera.
Aleixar. Arbós.
Aldover. Arbolí.
Alcover. Amposta.
Alcanar. Ametlla.
Aiguamurcia. Altafulla.
Ascó. Almofter.

Alió.
Albiñana.
Bañeras.
Barbará.
Batea.
Bellmunt.
Bellvey.
Benifallet.
Benisanet.
Bisbal de Falset.
Blancafort.
Bonastre.
Borjas del Campo.
Bot.
Brafim.
Cabacés.
Cabra.
Calafell.
Cambrils.
Canonja.
Capafons.
Capsanes.
Caseras.
Castellvell.
Cattlar.
Ceballá Condado.
Cenia.
Colldejou.
Conesa.
Constantí.
Corbera.
Cornudella.
Creixell.
Cunit.
Cherta.
Dosaiguas.
Espluga Francolí.
Falset.
Fatarella.
Febró.
Figuera.
Figuerola.
Fóres.
Freginals.
Galera.
Gandesa.
García.
Garidells.
Ginestar.
Gratallops.
Guiamets.
Horta.
Irlas.
Lloá.
Llorach.
Llorens.
Margalef.
Marsá.
Mas de Barberáns.
Masdenverge.
Masó.
Maspujols.
Masroig.
Milá.
Miravet.
Molá.
Montblanch.
Montbrió Marca.
Montbrió Tarrag.
Montmell.
Montreal.
Montroig.
Mora de Ebro.
Mora la Nueva.
Morell.
Morera.
Musara.
Nou.
Nulles.
Palma.
Pallaresos.
Pasanant.
Pauls.
Perafort.
Perelló.
Pilas.
Pinell.
Pira.
Pla de Cabra.
Pobla de Mafumet.
Pobla de Masaluca.
Pobla Montornés.
Poboleda.
Pont Armentera.
Porrera.
Pradell.
Prades.
Prat de Compte.
Pratdip.
Puigpelat.
Puigtiñós.
Querol.
Rasquera.
Renau.
Reus.
Riba.
Ribarroja.
Riera.
Riudecañas.
Riudecols.
Riudoms.
Rocafort de Queralt.
Roda de Bará.
Rodoña.
Rojals.
Roquetas.
Rourell.
Salomó.
San Carlos.
San Jaime.
Santa Bárbara.
Santa Oliva.
Santa Perpetua.
Sarreal.

Secuita.	Vendrell.
Selva.	Vespella.
Senant.	Vilabella.
Solivella.	Vilallonga.
Tamarit.	Vilan.ª Escornalbou
Tivenys.	Vilanova Prades.
Tivisa.	Vilaplana.
Torre Fontaubella.	Vilarradona.
Torre del Español.	Vilaséca.
Torredembarra.	Vilavert.
Torroja.	Vilella alta.
Tortosa.	Vilella baja.
Ulldemolins.	Villalba.
Vallclara.	Vimbodí.
Vallfogouà.	Vinebre.
Vallmoll.	Viñols.
Valls.	Exma. Diputación provincial.
Vandellós.	

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los referidos deudores.
Tarragona 30 de Abril de 1908.—
—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 1467
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
Provincia de Tarragona
NÚMERO 9
Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la provincia durante el mes de de Marzo 1908.
Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	40
Sarampión.....	9

Fiebres intermitentes y caquexia patética.....	2
Escarlatina.....	4
Coqueluche.....	1
Difteria y crup.....	3
Gripe.....	25
Tuberculosis pulmonar.....	38
Tuberculosis de las meninges.....	3
Otras tuberculosis.....	2
Cáncer y otros tumores malignos.....	6
Meningitis simple.....	17
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	103
Enfermedades orgánicas del corazón.....	68
Bronquitis aguda.....	26
Bronquitis crónica.....	23
Pneumonía.....	31
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	48
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	7
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	11
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	14
Hernias, obstrucciones intestinales.....	4
Cirrosis del hígado.....	8
Nefritis y mal de Bright.....	12
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	2
Otros accidentes puerperales.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	14
Debilidad senil.....	19
Suicidios.....	2
Muertes violentas.....	12
Otras enfermedades.....	80
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	19
Total.....	624

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	333.179
NÚMERO DE HECHOS.....	
Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 829
	Defunciones (2)..... 624
	Matrimonios..... 159
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3)..... 2.49
	Mortalidad (4)..... 1.87
	Nupcialidad..... 0.48
NÚMERO DE NACIDOS.....	
Vivos.....	Varones..... 420
	Hembras..... 409
Vivos.....	Legítimos..... 819
	Hegítimos..... 4
	Expósitos..... 6
TOTAL.....	829
Muertes.....	
	Legítimos..... 26
	Hegítimos..... »
	Expósitos..... »
TOTAL.....	26
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	
Varones.....	328
Hembras.....	296
Menores de 5 años.....	135
De 5 y más años.....	489
En hospitales y casas de salud.....	26
En otros establecimientos benéficos.....	»
TOTAL.....	26

Tarragona 27 de Abril de 1908.—El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 1.º de Marzo último, ni utilizado el derecho que concede el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Pedro Porta Cervelló, Pablo Belart Palau, Joan Molné Roset y Emilio San José Bonaparte, hijos respectivamente de Jaime y Rosa, José Antonio y Josefa, Matías y María, Emilio y Antonia, números 1, 2, 19 y 35 del sorteo del reemplazo del año actual por el capo de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 28 de Abril próximo pasado y en méritos del expediente instruido, acordó declararles prófugos para todos los efectos legales, por lo cual se les cita, llama y emplaza para que se presenten ante mi Autoridad.

En su virtud, ruego y encargo a las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura de los expresados prófugos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Montblanch 1.º de Mayo de 1908.—
El Alcalde accidental, Ramón París.
Núm. 1469

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Magín Amill Arbós, número 9 del alistamiento y 3 del sorteo en el reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado en forma con arreglo a la ley, se ha procedido por esta Alcaldía a la instrucción del oportuno expediente conforme previene el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, y como resultado del mismo el Ayuntamiento lo ha declarado prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo será tratado con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades se sirvan procurar la busca, captura y conducción a esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Blancafort 28 de Abril de 1908.—
El Alcalde, Pablo Llurba.
Núm. 1470

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Terminado el repartimiento de consumos para el presente año, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Tivisa 28 de Abril de 1908.—El Alcalde, Victor Gabré.
Núm. 1471

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaguas

Confeccionados los apéndices al amilaramiento que han de servir de base a los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio de 1909, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que entiendan pertinentes, declarándose extemporáneas todas las que se presenten fuera del indicado plazo.

Dosaguas 1.º de Mayo de 1908.—
El Alcalde, Juan Cirrana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE Y REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en auto del día de ayer dictado en méritos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Agustín Foguet Odena en representación de D.ª Teresa Foraster Borrás, vecina de la presente villa, en reclamación de un crédito hipotecario de la cantidad de mil pesetas, intereses de tres anualidades vencidas a razón del seis por ciento al año, prorrate de la corriente y costas, contra la herencia yacente ó ignorados herederos de D.ª Mariana Algueró Serrés, vecina que fué de la villa de Mora de Ebro, se cita de remate a dicha herencia yacente ó herederos ignorados de la expresada deudora, para que dentro el término de nueve días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, se personen en autos, debidamente representados, oponiéndose en forma a la ejecución, si les convinieren; haciéndose a la vez constar que las copias de la demanda y documentos con la misma acompañados, se hallan a su disposición en la Escribanía del infrascrito para serles entregadas, y que habiéndose el embargo practicado en este mismo día sin previo requerimiento de pago, por dicha razón de ser de ignorado paradero los herederos ó sucesores referidos, se les requiere a tales fines por medio de la presente en conformidad a lo que prescriben los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil; apercibiéndoles en caso de incomparecencia con el perjuicio que en derecho haya lugar.

Montblanch veinte y ocho de Abril de mil novecientos ocho.—Alfonso Poble, Escribano.

Don Miguel Plana Figueras, Abogado, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en méritos de la demanda a juicio verbal instado por D.ª María Girón Torner, representada por el Procurador D. Paladio Moret Badia, contra los herederos desconocidos de D. Juan Rabada Cabellas, vecino que fué de Vilarradona, sobre ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Valls treinta de Abril de mil novecientos ocho: Como se pide, a cual efecto únase a los autos el mandamiento producido y expídase otro al M. I. Sr. Registrador del partido para que libra y remita a este Juzgado certificación en relación acreditativa de las hipotecas, censos y gravámenes afectos a los bienes embargados, ó que se hallan libres de cargas, y se requiere a los herederos demandados para que dentro de tercero día presenten en Secretaría los títulos de propiedad de dichas fincas, expidiéndose para ello el oportuno edicto que se fije en el sitio público de costumbre y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.—Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal; certifico.—Plana.—Ante mí.—E. Oller.

Y para que sirva de requerimiento a los herederos demandados, se expide el presente en Valls a treinta de Abril de mil novecientos ocho.—Miguel Plana.—El Secretario, E. Oller.